



CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS
Secretaría de Gobernación y Justicia



CHEQUE N° 06405

TEGUCIGALPA, M.D.C.,

C.O. S.A. TEL: 221-221-225-2796 FAX: 221-4912 TEGUCIGALPA, HONDURAS

PÁGUESE A LA ORDEN DE:

LA SUMA DE:

LEMPIRAS

BCH
CUENTA N° 11102-01-000108-1
CUENTA GENERAL

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA AUTORIZADA

CÓDIGO	CUENTA	PARCIAL	TOTAL
1102002	cuenta general # 11102-01-000108-1 2126	.00	25,446.43
21120101	PROVISIONES 12% Imuesto S/Ventas 2126	.00	3,053.57
51023200	Mante Rep. Edif. Y Medios de Transporte 2126	25,446.43	.00
51027110	Impuestos Nacionales 2126	3,053.57	.00
SUMAS IGUALES		28,500.00	28,500.00

CUERPO DE BOMBEROS
CONTABILIZADO
 Fecha: 14/3/2013
 Firma: M. M. M. M.

CONCEPTO

CAMBIO DE COLOR DE LA AMBULANCIA HRB-00905
ORDEN DE PAGO 17159, RECIBO S/N

CONTRATO # 8

COMANDO EN JEFE CUERPO DE BOMBEROS

L

CONTROL INTERNO

ORIGINAL: CLIENTE
 C.C. RO: DEPTO. DE ADMINISTRACION
 C.C. VERDE: DEPTO. DE PAGO Y RECEPTORIA
 NILSER

PAGADURIA Y RECEPTORIA DE FONDO

GRUPO Q HONDURAS S.A. DE C.V.

NOMBRE: Brenda Ayala

IDENTIDAD: 08011979-00730

12% Impuesto Sobre Ventas	3,053.57
TOTAL	28,500.00

FECHA: 18 de marzo de 2013

Original: Pagaduria y Receptoría
 cc. Rosada: Depto. de Admon.
 cc. Verde: Proveedor

Comandante General

Secretario de Finanzas



CUERPO DE BOMBEROS

HONDURAS, CENTRO AMERICA



CONTRATO No. HBCBH/008-2013 DE PRESTACION DE SERVICIOS DE PINTURA DE UN AUTOMOTOR PROPIEDAD DEL HEROICO Y BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS.

Nosotros, **JAIME OMAR SILVA MURILLO**, mayor de edad, casado, Abogado, con tarjeta de identidad No. 0508-1959-00118, General de Bomberos y de este domicilio, actuando en mi condición de Comandante General y Representante Legal del Heroico y Benemérito Cuerpo de Bomberos de Honduras, nombrado en tal cargo por Acuerdo Ejecutivo No. 08-2011 de fecha 23 de Enero del 2011, emitido por el Presidente Constitucional de la República, quien actúa con las facultades suficientes para la celebración de este contrato de conformidad a lo establecido en el artículo No. 43 reformado de la Ley General de la Administración Pública, el artículo No. 31 del Reglamento de la Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo y los artículos 1 y 7 de la Ley de Bomberos de Honduras, y **JOSE LUIS MARTINEZ FUENTES**, mayor de edad, hondureño, Licenciado en Contaduría Pública y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 1520-1963-00040; actuando en nombre y representación de **GRUPO Q, S.A. de C.V.**, representación que acredita según Poder Especial de Representación y Administración No. 270 otorgado por el Ingeniero Federico Quiros Noltenius en su condición de Representante Legal por su carácter de Presidente del Consejo de Administración de Grupo Q, S.A. de C.V., ante los oficios del Notario **LUIS DE JESUS SANDRES ESCOTO**, en fecha 31 de Diciembre del 2010 e inscrita con matrícula No. 68366, asiento No. 7186 del Registro Mercantil de Francisco Morazán; quienes en lo sucesivo se denominarán **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA**, respectivamente, ambos con facultades suficientes para suscribir este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, por este acto hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE PINTURA de la Unidad HRB 00-905**, el cual estará sujeto a las cláusulas y condiciones legales siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA.-OBJETO DEL CONTRATO.-**

EL CONTRATANTE requiere los servicios **EL CONTRATISTA**, para que proceda a la pintura de la *Unidad HRB 00-905*, Consistente en: VEHICULO TOYOTA, AÑO:2013, TIPO: CM11-25 HD-4-A STATION WAGON LAND CRUISER BATALLA LARGA A/C DIESEL, MODELO: HZJ78L-RJMRS, CILINDRADA: 4164, MOTOR: 1HZ 0733614, SERIE: JTERB71J900069945, COLOR: BLANCO; CAPACIDAD: 13 PERSONAS, COMBUSTIBLE: DIESEL, VIN: JTERB71J900069945; siendo el trabajo a realizar el siguiente: 1) pintura General Exterior en dos tonos Rojo y Amarillo con pintura de alta calidad.- **CLÁUSULA SEGUNDA.- PLAZO DEL CONTRATO.-** Este Contrato de Prestación de Servicios es únicamente para la pintura del vehiculo descrito en la cláusula primera de este documento, no teniendo **EL CONTRATANTE** la obligación de contratarle para futuros trabajos; comprometiéndose **EL CONTRATISTA** a entregarlo debidamente pintado en un plazo que no podrá exceder de un (01) mes a partir de la respectiva orden de inicio por parte del Departamento de Logística del Cuerpo de Bomberos.- Podrá darse una prórroga del plazo de entrega de la unidad, por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobada, o por cualquier otra razón no imputable a **EL CONTRATISTA**; de igual modo **EL CONTRATISTA** una vez entregado el trabajo extenderá a favor del Cuerpo de Bomberos un Documento de Garantía sobre el trabajo realizado y el cual no podrá ser menor a tres meses.- **CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El monto del presente Contrato es por la cantidad de **VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 28,500.00)**; de los cuales se hará una retención del doce por ciento (12%) referente a Impuesto sobre ventas, equivalente a la cantidad de **TRES MIL CINCUENTA Y TRES LEMPIRAS CON 57/100 (Lps. 3,053.57)**; cantidad que será retenida y enterada a la Tesorería General de la República dentro de los veinte (20) días siguientes a la suscripción del presente contrato (art. 134 Decreto Legislativo No. 255-2011 de las Disposiciones del Presupuesto General de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2012, en vista de que el Cuerpo de Bomberos es retenedor de este Tipo de Impuestos).- **CLAUSULA CUARTA.-OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** **EL CONTRATANTE** se compromete y obliga a: a) Efectuar



CUERPO DE BOMBEROS

HONDURAS, CENTRO AMERICA



Contrato No. HBCBH No. 008-2013 de Prestación de Servicios de pintura.

el pago del servicio al momento de la entrega y recepción final del trabajo realizado.-De igual modo **EL CONTRATISTA** se compromete y obliga a: a) Realizar el trabajo descrito en la cláusula primera de este Contrato; b) Hacer entrega del automotor en un plazo que no exceda de un (1) mes, después de la respectiva orden de inicio, salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada; c) Realizar la pintura de la unidad en el taller donde realiza sus actividades, quedando el vehiculo bajo su cuenta y riesgo, siendo responsable civil y criminalmente ante **EL CONTRATANTE**, por cualquier perdida o avería de la unidad a pintar; d) Extender a favor de **EL CONTRATANTE** un certificado de calidad sobre el trabajo efectuado el que no podrá ser de vigencia menor a tres meses.- **CLAUSULA QUINTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS:-** Todo lo no previsto en este Contrato se resolverá por ambas partes de común acuerdo, siguiendo los principios aplicables a la equidad y sobre todo a la buena fe, comprometiéndose que al existir un desacuerdo siempre buscarán en primera instancia el diálogo directo antes de acudir a las leyes que rigen la materia.-**CLAUSULA SEXTA: CLAUSULA COMPROMISORIA.-** Ambas partes manifiestan estar enterados de todas las cláusulas y condiciones del presente contrato de Prestación de Servicios de Pintura de una unidad del cuerpo de bomberos, y se obligan a su fiel cumplimiento. En fe de lo cual firmamos en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los once (11) días del mes de Febrero del año dos mil

trece (2013).

Abog/Gral. Jaime Omar Silva M.

EL CONTRATANTE

Lic. José Luis Martínez Fuentes

EL CONTRATISTA

